



CUT: 170285-2021

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0135-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 15 de marzo de 2024

### VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 170285-2021, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Julio Cusiyunca Quispe, identificado con DNI N° 25326765, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Valle de Chosica; solicitando prórroga de la Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV, emitida el 22 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece en el artículo 62° *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos.* El mismo cuerpo normativo establece que **“La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento”**;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021 y válidamente notificada en fecha 29 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico y el acuse de recibo, la Autoridad Administrativa XII Urubamba Vilcanota, resuelve otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para el “Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero”, de la fuente hídrica Riachuelo Laymencha, a favor de la Comunidad Campesina Valle de Chosica, por un volumen total de hasta 13816.750 m<sup>3</sup>/año, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum WGS 84		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Riachuelo Laymencha	Cusco	Urubamba	Chinchero	Urubamba Vilcanota	49949	WGS 84	18L	819734	8512592	3651

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual otorgado(m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal (l/s)	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	13,816.75
	Volumen (m3)	1,173.48	1,059.91	1,173.48	1,135.62	1,173.48	1,135.62	1,173.48	1,173.48	1,135.62	1,173.48	1,135.62	1,173.48	

**Que**, con escrito de fecha de ingreso 23 de octubre de 2023, el señor Julio Cusiynca Quispe, identificado con DNI N° 25326765, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Valle de Chosica, solicita la prórroga de la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021;

**Que**, evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco emite opinión mediante Informe Técnico N° 0207-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, informe que precisa:

Revisado el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA de la Autoridad Nacional del Agua, la fuente de agua Riachuelo Laymencha con la toma de captación ubicada en las coordenadas geográficas UTM, WGS 84, Z18L, 819734E, 8512592N, H: 3651 m.s.n.m.; no tiene ningún otro usuario hasta desembocar al Río Corimarca. Por lo cual, se recomienda que, se declare procedente la solicitud del administrado.

**Que**, de la revisión y evaluación integral del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite pronunciamiento mediante Informe N° 0030-2024-ANA-AAA.UV/SDM de fecha 23.01.2023, informe que precisa:

### De las condiciones de la prórroga

Artículo 89.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, menciona que la autorización de uso de agua puede ser prorrogable por un plazo no mayor a dos (2) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

### De las acciones complementarias

Con el objeto de determinar si persisten las mismas condiciones de disponibilidad hídrica que dieron origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 492-2021-ANA-AAA.UV, el suscrito realizó 2 verificaciones técnica de campo programadas para el 1 de diciembre 2023 y 8 de enero 2024, ésta última con participación del administrado, con el objeto de determinar lo siguiente:

- Si el régimen de precipitación mensual para el pronóstico de déficit hídrico en la cuenca del río Vilcanota, se muestra con disminución de caudales de la quebrada (riachuelo) Laymencha.
- Si estando en déficit hídrico la cuenca de la laguna Piuray, determinar si la quebrada (riachuelo) es afluente de esta cuenca.

### De los resultados

- Los registros de caudales instantáneos obtenidos en el punto de captación del riachuelo (quebrada) Laymencha para el 01.12.2023 y 01.01.2024 fueron de 0.43 l/s y 0.49 l/s respectivamente, precisando que estos aforos se realizaron para periodo de estado favores.

- Se determinó que las aguas que discurren por el riachuelo Laymencha, no forman parte de la cuenca de la laguna Piuray.

### De la persistencia de condiciones que originaron las condiciones de la emisión de la Resolución Directoral N° 492-2021-ANA-AAA.UV.

Con la información de registros de aforos y data existente en la cuenca del río Hatunmayo, se evidencia disminución de oferta hídrica del riachuelo (quebrada) Laymencha; por lo que, estando en el escenario de déficit hídrico para la Zona Sur del Perú en relación al documento técnico PLAN DE CONTINGENCIA POR ESTRÉS HÍDRICO – CUENCA URUBAMBA VILCANOTA, elaborado en abril 2023, por la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, se estimó nueva distribución mensual de disponibilidad hídrica en el punto de interés y que conforme a lo siguiente Administración Local de Agua.

#### a) Oferta Hídrica

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal medio (l/s)	0.49	0.51	0.47	0.39	0.36	0.34	0.33	0.31	0.28	0.31	0.35	0.43	10,963.80
	Volumen (m³/mes)	1,312.42	1,233.79	1,258.85	1,010.88	964.22	881.28	883.87	803.52	725.76	830.30	907.20	151.71	

#### b) Disponibilidad Hídrica

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal medio (l/s)	0.44	0.44	0.42	0.33	0.31	0.29	0.28	0.26	0.24	0.28	0.32	0.39	10,475.14
	Volumen (m³/día)	38.02	38.02	36.29	28.51	26.78	25.06	24.19	22.46	20.74	24.19	27.65	33.70	
	Volumen (m³/mes)	1,178.50	1,064.45	1,124.93	855.36	830.30	751.68	749.95	673.92	622.08	749.95	829.44	1,044.58	

#### c) Caudales a otorgar

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal medio (l/s)	0.44	0.44	0.42	0.33	0.31	0.29	0.28	0.26	0.24	0.28	0.32	0.39	10,475.14
	Volumen (m³/día)	38.02	38.02	36.29	28.51	26.78	25.06	24.19	22.46	20.74	24.19	27.65	33.70	
	Volumen (m³/mes)	1,178.50	1,064.45	1,124.93	855.36	830.30	751.68	749.95	673.92	622.08	749.95	829.44	1,044.58	

### Conclusiones

Es procedente otorgar prórroga de autorización de uso de agua otorgado con la Resolución Directoral N° 492-2021-ANA-AAA.UV, al considerar que el administrado presentó solicitud de prórroga en los plazos previsto en Ley, precisando que en el análisis de disponibilidad hídrica para el escenario de déficit hídrico en la cuenca Urubamba Vilcanota, de la cual está contenida la cuenca del río Hatunmayo, curso principal del cual es afluente el riachuelo (quebrada) Laymencha, se establece un nuevo volumen de otorgamiento de 10,475.14 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal medio (l/s)	0.44	0.44	0.42	0.33	0.31	0.29	0.28	0.26	0.24	0.28	0.32	0.39	10,475.14
	Volumen (m³/día)	38.02	38.02	36.29	28.51	26.78	25.06	24.19	22.46	20.74	24.19	27.65	33.70	
	Volumen (m³/mes)	1,178.50	1,064.45	1,124.93	855.36	830.30	751.68	749.95	673.92	622.08	749.95	829.44	1,044.58	

**Que**, visto los autos y en atención a los informes técnicos emitidos por la Administración Local de Agua Cusco y la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, sobre la solicitud de prórroga de la Autorización de Uso de Agua, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021 y válidamente notificada en fecha 29 de diciembre de 2021, peticionado dentro del plazo de vigencia; por lo que, resulta amparable la prórroga por el mismo plazo dos (02) años y conforme con las nuevas condiciones y especificaciones técnicas descritas en el Informe N° 0030-2024-ANA-AAA.UV/SDM;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 0030-2024-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 0052-2024-ANA-AAA.UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, por única vez el plazo, conforme con las nuevas condiciones y especificaciones técnicas descritas en el Informe N° 0030-2024-ANA-AAA.UV/SDM (por un volumen total de hasta 10.475.14 m<sup>3</sup>/año), la Autorización de Uso de Agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021, a favor de la Comunidad Campesina Valle de Chosica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

#### a) Ubicación

Fuente Hídrica		Ubicación										
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum WGS 84			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Quebrada	Riachuelo Laymencha	Cusco	Urubamba	Chincheru	Urubamba Vilcanota	49949	WGS 84	18L	819734	8512592	3651	

#### b) Distribución mensual

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada (Riachuelo) Laymencha	Caudal medio (l/s)	0.44	0.44	0.42	0.33	0.31	0.29	0.28	0.26	0.24	0.28	0.32	0.39	10,475.14
	Volumen (m <sup>3</sup> /día)	38.02	38.02	36.29	28.51	26.78	25.06	24.19	22.46	20.74	24.19	27.65	33.70	
	Volumen (m <sup>3</sup> /mes)	1,178.50	1,064.45	1,124.93	855.36	830.30	751.68	749.95	673.92	622.08	749.95	829.44	1,044.58	

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la prórroga será por un plazo de **DOS (02) AÑOS**, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, establecido en la Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0492-2021-ANA-AAA.UV emitida el 22 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Julio Cusiyunca Quispe, Presidente de la Comunidad Campesina Valle de Chosica, en su domicilio Comunidad Campesina Valle de Chosica, distrito Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA